FUNDACIÓN INTEGRA

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. Y S.C. "PAILLAQUITO" – PAILLACO – REGIÓN DE LOS RÍOS

ELIZABETH DEL CARMEN OJEDA MILLAQUIPAI

N° INT. HPR-0733-2015

En Valdivia, a 21 de abril de 2015, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70-574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **MIRELLA PAOLA CANESSA ROSSO**, cédula de identidad Nº 8.296.373-1, ambos domiciliados en Esmeralda N° 679, Valdivia, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, doña **ELIZABETH DEL CARMEN OJEDA MILLAQUIPAI**, cédula de identidad Nº 11.081.198-5, con domicilio en Manuel Bulnes N° 65, Paillaco, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de trasporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley Nº 18.290, del Decreto Nº 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley Nº 19.831 de 2002, del Decreto Nº 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO Nº 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **14 NIÑOS(AS)** beneficiarios de la institución desde el domicilio de estos hasta el jardín infantil **"PAILLAQUITO"** en recorrido de ida y regreso.

SEGUNDO: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE. El conductor del vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, será don **MARIO EDUARDO HANDSCHUH**, cédula de identidad Nº 8.585.296-5, con domicilio en Manuel Bulnes N° 65, Paillaco, siendo asistido en el servicio por doña **ELIZABETH DEL CARMEN OJEDA MILLAQUIPAI**, cédula de identidad Nº 11.081.198-5, del mismo domicilio.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista mensualmente la suma total de **$456.435.- (cuatrocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos treinta y cinco pesos),** exento de IVA, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. El servicio de transporte se extenderá desde el día **02 DE MARZO DE 2015** hasta el día **31 DE DICIEMBRE DE 2015**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA. El transportista se obliga especialmente a:

a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;

b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;

c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;

d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;

e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;

f) Efectuar el transporte de **LUNES** a **VIERNES**, en la mañana, desde las **09:00 a las 09:30** horas; y en la tarde, desde las **16:40 a las 18:30** horas.

g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;

h) Ubicar en un lugar visible del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;

i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; y

j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Fundación Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

SEXTO: **OBLIGACIONES DE INTEGRA**. Integra se obliga a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y cualquier otro evento que pudiera alterar la normal prestación de los servicios contratados.

SÉPTIMO: **VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE**. El traslado de los niños y niñas se efectuará en el **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **KIA MOTORS**, modelo **BESTA ULTRA 3**, año **2005**, placa patente **BVSR36**.

OCTAVO: **INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO**. En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable al transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

FUNDACIÓN INTEGRA

NOVENO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

DÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **VALDIVIA** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.

ELIZABETH OJEDA MILLAQUIPAI	**MIRELLA PAOLA CANESSA ROSSO**
C.I.: 11.081.198-5	DIRECTORA REGIONAL
TRANSPORTISTA	FUNDACIÓN INTEGRA

FUNDACIÓN INTEGRA

ANEXO N° 1

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

"JI Y S.C. PAILLAQUITO" – PAILLACO

ELIZABETH DEL CARMEN OJEDA MILLAQUIPAI

REGIÓN DE LOS RÍOS

N° INT. HPR-0733-2015

N°	Nombre Mandante	Nombre Niño(a)	Conductor
1	Verónica Gallardo Zúñiga	Sebastián Bascur Gallardo	Mario Handschuh Valerio
2	Nelcy Beltrán Carrasco	Yarixa Solís Beltrán	Mario Handschuh Valerio
3	Yasna Ormeño Milla	Ángel Villalobos Ormeño	Mario Handschuh Valerio
4	Roxana Palma Garrido	Danae Lavoz Palma	Mario Handschuh Valerio
5	Roxana Palma Garrido	Páscale Lavoz Palma	Mario Handschuh Valerio
6	Jocelyn Carrasco Santibáñez	Escarlette Henríquez Carrasco	Mario Handschuh Valerio
7	Jocelyn Vejar Díaz	Paz Yaeger Vejar	Mario Handschuh Valerio
8	Elia Garcés Gómez	Isai González Garcés	Mario Handschuh Valerio
9	Marcela Andrade Cortes	Monserrat Solís Andrade	Mario Handschuh Valerio
10	Yaritza Cortes Muñoz	Zaira Jara Cortes	Mario Handschuh Valerio
11	Laura Acuña Muñoz	Álvaro Millapan Acuña	Mario Handschuh Valerio
12	Melisa Silva Mora	Alonso Viveros Silva	Mario Handschuh Valerio
13	Andrea Molina Arriagada	Claudio Sáez Molina	Mario handschuh Valerio
14	Cintia Henríquez Flores	Maximiliano oyarzo Henríquez	Mario Handschuh Valerio

ELIZABETH OJEDA MILLAQUIPAI
C.I.: 11.081.198-5
TRANSPORTISTA

MIRELLA PAOLA CANESSA ROSSO
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA